



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Neg: URBANISMO Y VIVIENDA
Ref: ECM/MCC
Asunto: **Rehabilitación PMV
Convocatoria 2017**

**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE
D, FRANCISCO HUERTAS DELGALDO**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2017 en la que se ordena el Inicio del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones “Fomento de la Rehabilitación de viviendas, por convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, año 2017, Plan Municipal de Vivienda”.

Vistos los Informes del Servicio de Urbanismo y Vivienda que constan en el expediente y en cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003 de 23 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento ordinario y al iniciación de oficio por convocatoria. Vistos así mismo la Ordenanza General de Subvenciones (art. 8) y las previsiones del Plan Municipal de Andújar, aprobado el 7 de Noviembre de 2012 (BOP. Núm. 214).

Y atendiendo a las atribuciones que tengo conferidas por la ley de régimen local:

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar a las personas físicas que estén interesadas en la realización de actuaciones de rehabilitación de viviendas ubicadas en el municipio de Andújar, para que mejoren las condiciones de accesibilidad, protección contra las humedades y presencia de agua, instalaciones básicas para la habitabilidad de la vivienda (agua, luz y alcantarillado), ahorro y/o eficiencia energética y otras obras de habitabilidad de las mismas y que constituyan residencia habitual de las unidades familiares y unidades de convivencia cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 2,5 veces IPREM en el último período impositivo.

BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones La Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005), y demás legislación concurrente.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PREVISTO
830-15226.78000	2.900,95 €
830-15227.78000	97.099,05 €
TOTAL	100.000,00 € *

(*) La disponibilidad total de dicho crédito está sujeta al correspondiente expediente de modificación presupuestaria, con carácter previo, a la emisión de la correspondiente resolución de concesión.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CUANTÍA MÁXIMA

El presupuesto de las obras de Rehabilitación no superará los “DOS MIL EUROS” (//2.000,00 €/), siendo el importe de la subvención a conceder del 75% del presupuesto protegido para cada actuación.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada

OBJETO

De conformidad con el artículo 5.3 c) de la Ordenanza General de Bases de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, el objeto de la Convocatoria será fomentar las “actuaciones de rehabilitación de viviendas ubicadas en el municipio de Andújar, para que mejoren las condiciones de accesibilidad, protección contra las humedades y presencia de agua, instalaciones básicas para la habitabilidad de la vivienda (agua, luz y alcantarillado), ahorro y/o eficiencia energética y otras obras de habitabilidad de las mismas y que constituyan residencia habitual de las unidades familiares y unidades de convivencia cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 2,5 veces IPREM en el último período impositivo”,

REQUISITOS.

Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se establecen los que deben tener los beneficiarios y las viviendas

- **De l@s Beneficiari@s.**- Tendrán la condición de beneficiarios, las personas físicas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, promuevan la Rehabilitación de las viviendas, con uso residencial en el municipio de Andújar que sean propietarios del inmueble, arrendatarios o usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad, cuyos ingresos familiares corregidos no superen **2,5 veces IPREM** y que residan habitualmente en las mismas.

En los supuestos de arrendamiento, para ser beneficiarios de las ayudas de Fomento de la Rehabilitación deberán acreditar dos años de empadronamiento en la vivienda que vaya a ser objeto del Programa, con la debida autorización del propietario a la realización de las obras de rehabilitación.

- **De las Viviendas.**- Serán financiables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, ni ningún tipo de Memoria o Informes Técnicos según la legislación de desarrollo, Normativa Sectorial, Ordenanzas Municipales, etc.
- B) Obras de menor entidad, promovidas por particulares y que correspondan a elementos privativos de las viviendas, y en ningún caso, a elementos comunes o en régimen de Propiedad horizontal.
- C) Obras que sean permitidas por el Plan General en inmuebles que se encuentren en alguna de las situaciones de Fuera de Ordenación. Las viviendas situadas en Suelo no





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Urbanizable, deberán haber sido regularizadas según lo recogido en el Decreto 2/2012 de la Junta de Andalucía.

- D) Inmuebles con una antigüedad superior a 10 años.
- E) Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras.
- F) Viviendas que no hayan recibido ningún tipo de ayuda municipal para su rehabilitación en los últimos 5 años.

No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

FINALIDAD DE LAS OBRAS.

Las ayudas del fomento de la Rehabilitación deberán ir destinadas a las siguientes actuaciones:

- 1.- ACCESIBILIDAD. Supresión de barreras arquitectónicas y adaptación de la vivienda a personas con discapacidad o dependencia.
- 2.- PROTECCIÓN CONTRA LAS HUMEDADES Y PRESENCIA DE AGUA.
- 3.- INSTALACIONES BÁSICAS PARA LA HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA (Agua, luz y alcantarillado)
- 4.- AHORRO Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA
- 5.- OTRAS OBRAS DE HABITABILIDAD.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud se realizará en el modelo aprobado ANEXO I a la que se unirá el resto de documentación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (ANEXO I):

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 18 años.
- b. Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último período impositivo.
En el caso de no hacer Declaración de Renta por no estar obligado por la normativa del Impuesto se presentará Declaración Responsable (ANEXO II) de los ingresos económicos correspondientes al último período impositivo y se aportarán los certificados de los diferentes organismos que permitan acreditar los mismos (agencia tributaria, Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, etc).
- c. Documento que justifique la titularidad de la vivienda:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Fotocopia compulsada de la Escritura de Propiedad. En los supuestos de copropiedad se requiere autorización de los copropietarios cuando no residan en la vivienda a rehabilitar.
- Certificado de titularidad del Registro de la Propiedad
- Documento que justifique el uso y disfrute de la vivienda:
- Fotocopia compulsada del contrato de alquiler conforme a la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. En este caso se deberá aportar autorización del propietario a la realización de las obras.
- Fotocopia compulsada de escritura de Declaración de herederos, liquidación de sociedad de gananciales (usufructo viudal). En este caso se aportará, además, autorización del/los nudo/s propietario/s.
- d. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la pertenencia a los Grupos de Especial Protección (FMP, RUP, DIS, DEP, FNM, VVG, VT, CAS).
- e. Certificado municipal de empadronamiento en el que consten todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que ocupen la vivienda objeto de rehabilitación.
- f. Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social. (ANEXO II)
- g. Certificado de no tener deudas con la recaudación municipal y provincial.
- h. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiari@ (ANEXO II)
- i. Declaración responsable de otras ayudas (ANEXO II)
- j. Declaración responsable de no existir expediente reintegro de subvenciones (ANEXO II)
- k. Resumen de la actuación en el que conste el tipo de obras, información económica sobre el presupuesto y plazo de ejecución, a la que se acompañará presupuesto de las obras a realizar, con expresa indicación de aquellas que sean más necesarias (ANEXO III).
- l. Documento donde conste los datos de la titularidad de la cuenta bancaria del posible beneficiario.
- m. Documento de compromiso de no enajenar la vivienda en un plazo de 5 años (ANEXO II).
- n. Fotografías de las obras que se pretenden realizar

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y TRAMITACIÓN

El procedimiento ordinario de la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar de acuerdo con el límite de crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo del importe.

En la fase de instrucción es obligatorio el trámite de evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado, que conforme a la Ordenanza Municipal de Subvenciones es la Comisión de Evaluación de Programas, a través del órgano instructor y potestativa de

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)



TELF. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

C.I.F. P-2300500-B

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006201400N2U6E5R5B1Z2 en la Sede Electrónica de la Entidad

www.andujar.es
FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2017 14:30:32

DOCUMENTO: 20170401428
Fecha: 17/05/2017
Hora: 14:29





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

preevaluación, limitada a comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para alegaciones, por plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva que también se notificará pero sólo a quienes figuren como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiar@, mientras no se haya notificado la resolución definitiva.

La resolución se motivará, conforme a lo establecido en las bases y contendrá la relación de beneficiarios, así como la desestimación del resto de solicitudes.

ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La Concejala del Área de Urbanismo y Vivienda y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, respectivamente.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. INDICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE VIA ADMINISTRATIVA E INTERPOSICIÓN DE RECURSO.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses.

El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Los medios de notificación y publicación son los establecidos en el art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos podrán ser notificados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

REFORMULACIÓN

Cabe posibilidad de reformular la solicitud “cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, como contempla el art. 27 de la LGS.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

- a) Por la finalidad de las obras: **0-25%**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- 1.- Accesibilidad. Supresión de barreras arquitectónicas y adaptación de la vivienda a personas con discapacidad o dependencia.
 - 2.- Protección contra las humedades y presencia de agua
 - 3.- Instalaciones básicas para la habitabilidad de la vivienda (agua, luz y alcantarillado)
 - 4.- Ahorro y/o eficiencia energética
 - 5.- Otras obras de habitabilidad
- b) Por la necesidad objetiva de las obras: 0-20%
- c) Dificultad de realización sin subvención: 0-35%

Se utilizará un criterio económico, en función de los ingresos familiares, corregidos y/o ponderados correspondientes al último período impositivo con período de presentación vencido. El cálculo se realizará de conformidad con el artículo 4 del Plan Municipal de Vivienda, que se hace una remisión expresa al cálculo de los mismos conforme al Plan Estatal de Vivienda. El Plan Estatal fue aprobado mediante Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOP., Núm. 86, de 10 de abril de 2013), prorrogada su vigencia mediante RD Leg 637/2016, de 9 de diciembre.

La determinación de los ingresos de la persona o unidad, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, se atenderá a lo siguiente:

– Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad.

– La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

– El número de veces del IPREM resultante podrá ser ponderado mediante la aplicación, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de un coeficiente multiplicador único, comprendido entre 0,70 y 1, según se establezca en el convenio de colaboración correspondiente, y en función del número de miembros de la unidad de convivencia o de otros factores socio-económicos relevantes.

En función del número de miembros de la Unidad familiar se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

NÚM. MIEMBROS	COEFICIENTE
1	1,00
2	0,90
3 o 4	0,85
5 o más	0,80

Cuando los ingresos sean percibidos por más de uno de los miembros de la unidad familiar, siempre que la aportación mayor no supere el 70% del total de los ingresos, se aplicará el coeficiente 0,90.

En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en alguno de los Grupos de Especial Protección, de los determinados por el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, o por el presente Plan, se aplicará el coeficiente 0,90, pudiendo acumularse por a pertenencia de a más de un grupo, pero no acumularse por el número de miembros que cumplan el mismo requisito.

Se priorizarán las solicitudes conforme a la siguiente escala:

0 a 1,00 veces IPREM.....	35%
1,01 a 2,00 veces IPREM	20%
2,01 a 2,50 veces IPREM	10%

d) Por el carácter de l@s beneficiari@s: 0-20%

Por pertenecer a un mayor número de Grupos de Especial Protección G.E.P.:

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

- Jóvenes (JOV)
- Mayores de 65 años (MAY).
- Familias monoparentales (FMP)
- Familias procedentes de ruptura familiar (RUP)
- Familias Numerosas (FNM)
- Personas Discapacitadas (DIS)
- Personas en Situación de Dependencia (DEP)
- Personas Víctimas de la Violencia de Género (VVG)
- Personas Víctimas del Terrorismo (VT)
- Personas en situación de catástrofe (CAS)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Se priorizarán aquellas solicitudes en que los miembros de la unidad familiar pertenezcan a:

- 3 o más GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN 20%
- 2 grupos de especial protección 15%
- 1 grupo de especial protección 10%

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARI@S:

Se establecen los siguientes requisitos específicos además de los establecidos con carácter general en el apartado 14 de la LGS.

1.- Solicitar las correspondientes autorizaciones municipales que se exijan por la legislación y la ordenación urbanística, debiendo identificar en la correspondiente licencia urbanística al contratista de las obras con su Número de Identificación Fiscal.

2.- Comunicar el final de la obra

3.- Facilitar el acceso a la vivienda objeto de actuación, a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo y Vivienda, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de actividad objeto de la ayuda.

4.- Ejecutar las obras en los términos del presupuesto presentado y conforme a lo recogido en la Resolución de concesión de ayuda.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Se procederá al pago de la subvención una vez que el/la beneficiari@ comunique al Excmo. Ayuntamiento de Andújar la finalización de las obras de rehabilitación y se emitan los correspondientes informes de los Servicios Técnicos Municipales de que las obras han sido ejecutadas conforme a la memoria de actuación y/o presupuesto y conforme a las indicaciones o recomendaciones de éstos.

CONDICIONES

- El plazo de ejecución de las obras de rehabilitación será de 3 meses a contar de la recepción de la notificación al/la beneficiari@ de la resolución de concesión.
- No enajenar la vivienda objeto del Programa de Rehabilitación en un plazo de 5 años

SEGUNDO.- Que se ordene la publicación de la Convocatoria en el BOP de Jaén, el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal y se suministre la información relativa a la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERO.- Que del acuerdo que se adopte se de traslado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Andújar, fecha y firmas electrónicas

Alcade-Presidente
Fdo. Francisco Huertas Delgado

Secretario General – Doy fe
Fdo. Jesús Riquelme García

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)



TELF. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

C.I.F. P-2300500-B

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006201400N2U6E5R5B1Z2 en la Sede Electrónica de la Entidad

www.andujar.es
FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2017 14:30:32

DOCUMENTO: 20170401428
Fecha: 17/05/2017
Hora: 14:29





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

(ANEXOS)

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



TELF.CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006201400N2U6E5R5B1Z2 en la Sede Electrónica de la Entidad

www.andujar.es

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2017 14:30:32

DOCUMENTO: 20170401428

Fecha: 17/05/2017
Hora: 14:29

